



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2da. SECCION MUNICIPAL • PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ • SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL No. 12/2021

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la misma carta Magna establece en su art. 283 que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, el numeral 2 párrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y /o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el numeral 3 y 4 de la citada norma determina que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece que la necesidad de programar, organizar, ejecutar: y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el artículo 28 de la Ley No 1178 SAFCO, establece que Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario. c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y

Jamás perdemos cuando trabajamos y luchamos juntos por lo que queremos

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax: (591-3) 384-1001 / 06 • E-mail: gmporongo@cotas.net / municipio.porongo@hotmail.com
Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2da. SECCION MUNICIPAL • PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ • SANTA CRUZ - BOLIVIA

funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el art 21 del Código Tributario Boliviano aprobado por ley No. 2492 de 02 de agosto 2015 establece que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas Facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Que, el artículo 3 inciso 1 del Decreto Supremo No. 27310 reglamentario del Código Tributario indica que a efectos de la Ley No 2492, se entiende por administración tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por ley.

Que, el mismo Decreto Supremo citado en su art. 3 inc. II, establece que, en el ámbito municipal, las facultades a que se refiere al artículo 21 de la ley 2492, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1° (OBJETO). - El presente Decreto Edil tiene por objeto designar y delegar al DIRECTOR MUNICIPAL DE RECAUDACIONES, señora Liliana Gabriela Paniagua Terrazas, como MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

ARTICULO 2° (COMUNICACIÓN). - La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, deberá remitir de forma semanal a conocimiento del Alcalde Municipal, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante el presente Decreto Edil.

DISPOSICIÓN FINAL DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás servidores públicos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

Jamás perdemos cuando trabajamos y luchamos juntos por lo que queremos

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax: (591-3) 384-1001 / 06 • E-mail: gmporongo@cotas.net / municipio.porongo@hotmail.com
Santa Cruz - Bolivia



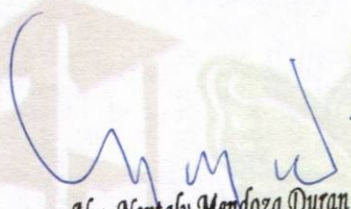
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2da. SECCION MUNICIPAL • PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ • SANTA CRUZ - BOLIVIA

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA. - Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Jamás perdemos cuando trabajamos y luchamos juntos por lo que queremos

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax: (591-3) 384-1001 / 06 • E-mail: gmporongo@cotas.net / municipio.porongo@hotmail.com
Santa Cruz - Bolivia